

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 07 de octubre de 2022

A despacho de la señora jueza el presente proceso, informando que previo traslado de la excepción de pago total de la obligación propuesta por la parte ejecutada, el extremo ejecutante no se pronunció.

Sírvase proveer.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 03 001 2021 00182 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en el presente proceso ejecutivo a continuación, se tiene que la parte se encuentra debidamente notificada.

Por otro lado, se observa que el extremo activo se mantuvo silente pese al traslado otorgado por este Despacho, para que se pronunciara sobre la excepción de mérito de pago total de la obligación presentada por la ejecutada.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, de acuerdo a la remisión normativa que realiza el artículo 443 ídem, aplicable al presente asunto por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T.S.S.

Ahora bien, en aplicación del principio de economía procesal y en aras de darle celeridad al presente trámite, como quiera que cuentan con similar situación fáctica y jurídica, la aludida diligencia se celebrará de manera concentrada o conjunta el día **MARTES DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** con el radicado 2021-00019 que ya se encuentra fijado para esa misma hora y fecha.

Por último, se reconocerá personería a la firma Servicios Legales Lawyer´s LTDA identificada con el NIT 900198281-8, con el fin que asuma la representación de la entidad demandada-Colpensiones- tal como consta en la Escritura Pública No. 3366 del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual la ejecutada otorgó poder general a la mencionada sociedad; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, se acepta la sustitución conferida al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera; consecuentemente, se reconoce como apoderado de la demandada Colpensiones al ya mencionado quien se identificada con la cédula de ciudadanía 93.128.887 de Espinal y T.P. 277711 del C. S. de la J.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., al interior del presente proceso, para lo cual se establece el día **MARTES DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)** con el radicado 2021-00019 que ya se encuentra fijado para esa misma hora y fecha, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera; consecuentemente, se reconoce como apoderado de la demandada Colpensiones al ya mencionado quien se identificada con la cédula de ciudadanía 93.128.887 de Espinal y T.P. 277711 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305038b80653eb309edb7c89b8955a6888a291c1b9a15eded3443c12c164771b**

Documento generado en 07/10/2022 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>